ACTA NUMERO MIL QUINIENTOS. REUNION DE CONSEJO DIRECTIVO DEL 10-04-2019

En la ciudad de Bahía Blanca, a los diez días del mes de abril de 2019, siendo las 10:00 horas, en la sede del Colegio de Abogados de Bahía Blanca, se reúnen los integrantes del Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca, bajo la presidencia del Dr. Rafael Gentili, con la presencia de los siguientes miembros consejeros: Dres., Nerina Santarelli, Analía Lazzatti, Ariel Blazquez, Guillermo A. Marcos, Pedro Cristóbal Doiny Cabré, Verónica Grimaldi, Francisco Romano, Hernán Silva, Daniel Domitrovich, Gustavo Torresi, Karen Lorena Fray y Adriana Reale. Consejeros ausentes: Dres. Gabriel Enrique Peri, Milagros de A. Aristizabal, Sebastián Zoilo, Gabriel Romanelli, Paula Fahey Duarte, Gabriela Jorgelina Salaberry, Gervasio Vallati y Sebastián Arruiz. Se inicia la sesión pasándose a considerar el siguiente orden del día:

Primero. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior. Se aprueba el Acta de la reunión de Consejo realizada el pasado 27 de marzo de 2019, en la ciudad de Tres Arroyos.

Segundo.- Informe Dr. Hernán Silva. Estado de causas iniciadas por el CABB. El Dr. Hernan Silva informa sobre el estado de las causas penales iniciadas por el Consejo Directivo, confirmando que todas han tenido movimiento durante el 2019. Asimismo se compromete a continuar con el seguimiento y a informar al Consejo cualquier cambio significativo que se produzca.

Tercero.- Biblioteca: Proyecto de actualización del reglamento. La Dra. Lazzatti comenta que la biblioteca contaba con un reglamento desde el inicio, que se fue ajustando por los usos y costumbres. Desde la Mesa Directiva se había encomendado a los bibliotecarios del CABB la tarea de realizar una revisión de modo de dar respuesta a los requerimientos actuales de los usuarios. Comenta que es importante su consideración en el ámbito del Consejo Directivo, porque están implícitas definiciones de políticas en cuanto al servicio a brindar. Se aprueba por unanimidad el reglamento propuesto, que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE BAHIA BLANCA.

Art.1º: Esta Biblioteca, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 5177, Titulo II, Capitulo II, Artículo 19, inciso 4º, es de carácter público.

Art. 2º: La Biblioteca atenderá de lunes a viernes en los siguientes horarios:

- *Abogados matriculados de 8 a 15 horas*
- *Público en general de 8 a 12.30 horas.*

Art. 3º: La consulta, lectura y uso del material bibliográfico en la Biblioteca son de carácter gratuito.

Art. 4º: El lector puede ubicar el libro de su interés mediante el acceso libre a los estantes, la ayuda del personal bibliotecario y consulta del catálogo en línea.

Art. 5º: Podrán obtener el préstamo a domicilio:

a) Abogados matriculados en el C.A.B.B con matricula activa.

b) Jubilados.

c) Público en general presentando una nota de autorización firmada y sellada por el matriculado autorizante. Este último tendrá cubierto su cupo personal hasta tanto el autorizado realice la correspondiente devolución. Se podrá autorizar hasta una persona y la nota de autorización tendrá una vigencia de 3 (tres) meses desde el momento de su expedición.

Art. 6º: Será destinado al servicio de préstamo a domicilio todo el material de la Biblioteca exceptuando las obras de referencia (diccionarios, enciclopedias, repertorios, etc.).

Art. 7º: El plazo del préstamo será de siete (7) días corridos y un máximo de dos volúmenes. Los mismos serán devueltos en el mismo estado en que se retiraron. El vencimiento en día inhábil importará la extensión del plazo hasta el día hábil.

Art. 8º: El préstamo podrá renovarse telefónica, personalmente o por correo electrónico solo si la obra no hubiera sido solicitada con anticipación por otro lector.

Art. 9º: Los pedidos de material que al momento de su solicitud se encuentren en poder de otro lector serán admitidos en espera y será entregado por orden de presentación.

Art. 10º: En período de concurso, el material bibliográfico relativo a la materia permanecerá en la Biblioteca quedando disponible solo para la consulta en sala.

Art. 11º: En caso de incumplimiento de los plazos se multará con un día de suspensión por día de atraso.

Art. 12º: En caso de pérdida o deterioro el usuario está obligado a la reposición o reparación según se determine. El Consejo Directivo dispondrá de sanciones accesorias según la gravedad del daño.

Art. 13º: Para retirar el material a domicilio, el lector deberá presentar la credencial de abogado o la nota de autorización y firmar los recibos por cada obra que retire.

Art.14º: Debido a la normativa vigente sobre protección de derechos de autor, se establece la prohibición de fotocopiar el material bibliográfico (Ley 11.723 y 25.446).

Art.15º: La consulta de jurisprudencia, doctrina y legislación en la Sala de Pc podrá realizarse de lunes a viernes de 8 a 15hs para matriculados y de 8 a 12hs para público en general.

a) Habiendo profesionales a la espera de la utilización de la Pc, solo se dispondrá de la misma durante 15 (quince) minutos consecutivos.

Art.16º: Deberán hacerse los pedidos de recopilación de documentación con 24 horas de antelación.

Cuarto.- FACA. Reunión de la Comisión de Derechos del Consumidor y Usuario. 12-04-19. Se toma nota.

Quinto.- Comisión de Jóvenes Abogados de FACA: Invitación a la Mesa Abierta de la Comisión Nacional de Jóvenes Abogados de FACA. San Isidro. 27-04-19. Se toma nota.

Sexto.- Sistema de presentaciones y notificaciones electrónicas. Requerimiento. Se da lectura al requerimiento de COLPROBA:

Se solicita a la mayor brevedad posible informar por esta vía los órganos que su Departamento Judicial incumplen alguna norma relacionada con el trámite electrónico de los procesos, especificando la situación detalladamente. Este pedido tiene por objeto trasladar esa información a la Subsecretaría de Control de Gestión de la Suprema Corte de Justicia.

Luego de un intercambio entre los presentes se resuelve realizar la consulta a toda la matrícula.

Séptimo.- Registro de instrumentos privados. La Secretaria informa que el Colegio de Abogados comenzará a brindar el servicio del Registro de Instrumentos Privados que es de carácter reservado, pudiendo dar informes o extender copias certificadas solamente a las partes intervinientes, al letrado que presentó el instrumento y cuando se requiera judicialmente. En caso de registración de testamentos ológrafos, sólo tendrá acceso a información sobre el mismo, el testador. En caso de fallecimiento, la información o entrega de la documentación procederá solo a requerimiento judicial.

El Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia, mediante Resolución número 031/14, ha unificado el arancel para la prestación de este servicio en toda la provincia (art. 11 del Reglamento dictado cfr.Res. N° 267/98), en los siguientes valores:

a) De dos (2) jus arancelarios para la registración de instrumentos privados.

b) De cuatro (4) jus arancelarios para la registración de los testamentos ológrafos.

Se aprueba por unanimidad de los presentes todo lo actuado por la Mesa Directiva y se resuelve la puesta en marcha y comunicación a toda la matrícula.

Octavo.- Expedientes y denuncias:

Aclaración: No publicado en virtud de lo establecido en el art. 137 inc. a) del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales

Lectura y consideración de la correspondencia recibida:

-Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego. Llamados a concurso. Solicitan difusión.

-Colegio de Abogados de Junín: Solicitan informe. Respondido vía mail.